

LEY MUNICIPAL N°. 007

“LEY MUNICIPAL DE FERIADO CÍVICO POR LOS 356 AÑOS DE FUND. VILLA SAN JOSÉ DE CARAPARI”

**LEY MUNICIPAL N°. 007
Promulgada el 19 de Agosto de 2014
Carapari-Gran Chaco-Tarija**

GRAN CHACO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



LEY MUNICIPAL N°. 007

Sr. Juan Lucio Flores Pérez
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero del 2014 en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa. Asimismo el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de Legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que al conmemorarse los 356 años de fundación de la Villa San José de Carapari se tiene programado llevar adelante actividades cívicas, desfile escolar e institucional con la participación de las autoridades nacionales, regionales, municipales y población en general como justo homenaje al municipio de Carapari.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad legislativa corresponde aprobar la presente Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL N°. 007

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de Carapari, ha aprobado la siguiente Ley Municipal:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY MUNICIPAL 007

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- Se dispone la obligatoriedad que tienen las instituciones públicas, privadas, unidades educativas, asociaciones, organizaciones sociales y población en general de participar en el desfile cívico, en conmemoración de los 356 años de fundación de la Villa San José de Carapari, que se realizara el día miércoles 20 de agosto del 2014 de acuerdo a programa especial en la plaza de armas "20 de Agosto".



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



Artículo 2.- Se dispone el colocado obligatorio de la bandera verde y blanco en todos los edificios o inmuebles públicos y privados del municipio de Carapari.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


Sr. Juan Luis Flores Pérez
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Es conforme:


Sr. Weimar Salazar Rueda
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.


Sr. Ermas Pérez Villalba
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Sr. Ermas Pérez Villalba
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Sección Prov. Gran Chaco

